CONTRATO N° 009 DE 2018
EL CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

ATERCAMPO S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será**LA CONTRATANTE** y **ATERCAMPO S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT900.061.464-7, Representada Legalmente por la señora**MARÍA YOLANDA ARIAS CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.088.300,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)**Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.**2)**Que la Entidad requiere contratar la prestación del servicio de jardinería en las instalaciones de la Lotería de Medellín.**3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por cuando la cuantía a contratar no excede la mínima cuantía. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.**6)**Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.**El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de jardinería en las instalaciones de la Lotería de Medellín.El estudio de convenienciay la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo.**PARÁGRAFO. ALCANCE:** El contrato a celebrar comprende el mantenimiento de las plantas que actualmente existen en la Lotería de Medellín y la provisión y reemplazo, si es necesario de nuevas especies de acuerdo con la propuesta hecha por el proveedor. Las labores se llevarán a cabo en la terraza del Edificio y los espacios que alberguen plantas en la sede de la Lotería de Medellín.**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1)** Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios presentados en la cotización.**2)**Garantizar que el personal suministrado para las labores, cumple con los requisitos mínimos exigidos.**3)**Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevistos y cambios de las condiciones del contrasto.**4)**Atender los requerimientos técnicos de la Lotería de Medellín con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de hacer la supervisión del contrato.**5)**Hacer 5 visitas al año de acuerdo con cronograma que se presente para el mantenimiento y la ejecución de los siguientes procesos: - Deshierbe, Abono foliar y radicular, Poda, Aporque, Remoción de tierra, Desmalezada, Fumigación, Reemplazo de especies en caso de necesitarse.**6)**Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normatividad vigente.**7)**Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)**Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.**2)**Poner a disposición de**EL CONTRATISTA**la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.**CLÁUSULA CUARTA.PLAZO DE EJECUCIÓN:**El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**El valor total del contrato será de hasta**UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($1.317.330)**. Los valores causados a favor de**EL CONTRATISTA**con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, **EL CONTRATISTA**deberá anexar el informe de

servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal Nº 118 del 17 de enero de 2018, con cargo al rubro 21212031A2311IC_GV_MantenimientoGeneral (Mantenimiento General) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA**se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:**En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:LA CONTRATANTE** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:**Es una obligación de **EL CONTRATISTA**el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y**LA CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los

cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carretera Hatillo Barbosa, KM 4, Barbosa Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, a los 18 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Lotería de Medellín

MARÍA YOLANDA ARIAS CÁRDENAS
Atercampo S.A.S.

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez /Secretario General